

## LAS MAÑANERAS COMO VÍA PARA VIOLAR LA CONSTITUCIÓN. ANÁLISIS DE LOS CASOS SUP-REP-3/2021 Y SUP-REP-20/2021

Juan Jesús GARZA ONOFRE

SUMARIO: I. *Introducción.* II. *Consideraciones sobre las mañaneras.* III. *Análisis de la primera sentencia SUP-REP-3/2021 o de cómo lavarse las manos y patear el bote.* IV. *Análisis de la segunda sentencia SUP-REP-20/2021 o cómo terminar siendo un tribunal rendido al presidente.* V. *A manera de conclusión: consideraciones sobre la política ante el derecho en el sexenio de López Obrador.* VI. *Bibliografía.*

### I. INTRODUCCIÓN

En el ámbito gubernamental, desmoronar, desaparecer y destruir resultan actividades relativamente sencillas cuando se mezclan y se confunden fervientes ánimos narrativos repletos de ideología y un afán por desconocer lo que se ha hecho bien en el pasado, como si de repente el presente apareciera por generación espontánea y de manera categórica se tuviera que evaluar la realidad de forma absoluta; bajo dichos parámetros, para algunos, los matices, las medias tintas y la cautela en un renovado porvenir se torna algo inútil.

Como si de antemano la medida, la moderación y la crítica fuera algo malo respecto al nuevo ambiente político que permea discursivamente al país, ahora resulta que la unanimidad es sinónimo de progreso y la pluralidad un obstáculo, y si a eso se suma la ausencia de mecanismos sólidos y límites bien establecidos para hacerle frente a este panorama, queda claro que nos encontramos ante un escenario tan incierto como desolador.

Por eso se tornan riesgosas las estrategias que se están utilizando para comunicar y posicionar mensajes en este contexto, las vías que se utilizan en la actualidad para dirigir la agenda y generar ciertas conversaciones, porque, quizá, hoy más que nunca, “la verdad se ha devaluado y cotiza a la

baja en el mercado de las apariencias. La política se sirve de la palabra para ocultar la realidad. Otros fenómenos de nuestros tiempos revelan aún más síntomas de instrumentalización del lenguaje y de su uso en libertad”.<sup>1</sup> En este sentido, tal parece que garantizar un mínimo de veracidad en dichos procesos comunicacionales resulta una tarea casi imposible, un ejercicio extraordinario, un acto fuera de serie en contra del abaratamiento de las razones públicas, de ahí que ser asertivo a la vez que tolerante se convierta en un acto de resistencia, de ahí que, más allá de la estridencia y la retórica, sea un imperativo hacer posible el entendimiento ante auditorios tan diversos.

Y es que en México se viven momentos de profunda desconfianza, tiempos de convencer de lo evidente, insistir en lo manifiesto, y defender cuestiones que ya se daban por sentadas... Por ende, tiempos extraños, pero no por ello poco propicios para repensar nuestros vínculos con quienes compartimos un mismo espacio. En todo caso, ante una coyuntura política que pone en entredicho los aspectos más básicos de la vida en común, el derecho necesariamente debe de servir como regulador y eje central de la democracia; como herramienta que pueda ayudar en la construcción de instituciones que trascienden momentos temporales específicos.

Pues al momento en que se olvida que el fenómeno jurídico, bien articulado y entendido como una práctica orientada por valores para conseguir determinados fines, puede servir como un magnífico medio para posibilitar la transformación social, en definitiva, cualquier cambio que se intente quedará al arbitrio y a la voluntad de quien ostente el poder en turno. De ahí el problema con separar el lenguaje del derecho, evitando entender a éste como discurso que moldea la conciencia y, sobre todo, que sirve a manera de artefacto para la toma de buenas decisiones colectivas. Por eso, bajo estas circunstancias, es bastante peculiar que ya ni siquiera las leyes sirvan para respetar algunos acuerdos elementales. Y en absoluto se trata de una obediencia ciega hacia las reglas, ni mucho menos de clamar por una mejor cultura de la legalidad, nada más errado. En todo caso, de lo que se trata es de hacer una apología del derecho como uno de los escasos caminos para poder elevar el debate público y construir mejores modelos de comunicación que puedan respetar los principios sobre los que se erige cualquier Estado democrático.

Así, el presente caso de estudio no es una pifia más de cómo el derecho en México suele distorsionarse a discreción por asuntos de política partidista, tampoco es sin más otra lamentable sentencia de un tribunal decadente.

---

<sup>1</sup> Gamper, Daniel, *Las mejores palabras. De la libre expresión*, Barcelona, Anagrama, 2019, p. 14.

Lejos está de ser una aberración jurídica más dentro de un dilatado ramillete de anti-ejemplos jurisdiccionales de índole electoral. Lo que a continuación se expone es una forma de comprender la importancia del discurso público y su tratamiento jurídico-político por parte de las instituciones electorales bajo la presente coyuntura, de poner a prueba la democracia a través de la retórica. El SUP-REP-3/2021 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) no es otra cosa más que la evidencia de cómo se le puede dotar de un cariz jurídico al abaratamiento de la verdad, el análisis de lo sucedido con la precisión de las medidas cautelares emitidas por el Instituto Nacional Electoral (INE) contra algunos dichos pronunciados por el presidente Andrés Manuel López Obrador (AMLO), sirve no sólo para repensar temas en torno a la libertad de expresión, sino también para dejar constancia de cómo es que el lenguaje, simple y sencillamente, puede ser usado para menoscabar la Constitución desde el propio Estado, provocando así un círculo vicioso que finalizará menoscabando uno de los pilares de cualquier régimen democrático.

De ahí entonces que la defensa de las instituciones democráticas no importe por sí misma, ni se pueda asumir como un dogma irrefutable, las instituciones que han venido siendo construidas a través de los últimos años en México, después del régimen de un partido político hegemónico, nos han de importar por quienes las conforman, su carácter valioso se encuentra a través de su accionar. La ontologización del Tribunal Electoral como un ente abstracto no tiene mayor utilidad si no se le pone rostro a aquellas personas que no han realizado su trabajo de forma congruente y con apego a la Constitución que protestaron respetar. Por eso importa lo que digan los operadores jurídicos, los aplicadores del derecho, los magistrados electorales que plasman sus razones y sus argumentos en sus sentencias, para poder evaluarlos, señalarlos y criticarlos, para saber si están aprovechando el momento político y camuflarse en el mismo, o bien conocer si ejercen un verdadero rol como guardianes de las reglas que hacen funcionar a nuestro sistema.

Para desarrollar lo anterior, a continuación, se ha estructurado el presente artículo a través de diferentes apartados que van desde el análisis y síntesis de cada una de las sentencias sobre el caso en cuestión, hasta una reflexión sobre la política y el derecho durante la actual administración en que dan cuenta, en mayor o menor medida, no sólo del asunto en estudio, sino también de otros temas íntimamente relacionados. De ahí que, una vez que se ha realizado esta breve introducción sobre el lenguaje, el derecho y los tiempos que corren y antes de entrar al análisis jurídico, valga la pena hacer una reflexión en torno al modelo de comunicación política que des-

pliega el presidente de la República, las afamadas “mañaneras”, pues sólo así es posible comprender muchas de las implicaciones de lo ocurrido en esta situación particular relativa a garantizar la imparcialidad, la neutralidad y la equidad en materia electoral.

La afamada cita de “vencerán, pero no convencerán”, atribuida a Miguel de Unamuno, encierra la idea de que en ocasiones la derrota no viene a significar el punto final de la historia, porque si bien se puede decretar la victoria en un momento dado, ésta nunca será definitiva, porque convencer significa persuadir más allá de la coyuntura, de la política, del tiempo... Y sí, para el caso concreto, existe claramente una posibilidad de que con la presente integración de magistrados electorales la política prime sobre el derecho, que el discurso propagandístico menosprecie los argumentos y, por consiguiente, algunos obtengan victorias a costa de razones, provocando que la palabra deje de importar y que así resulte más sencillo insultar, manipular y engañar. Sin embargo, para eso está la Constitución, pero de nueva cuenta no una Constitución entendida como un documento orientativo, parafernístico o simbólico, no como algo etéreo sino como norma fundamental que está para respetarse, para que no sea interpretada a conveniencia sino para que nuestros jueces constitucionales la hagan valer, pues habrá que recordar que la palabra se defiende con la palabra misma, que el derecho sólo puede ser tomando en serio si se toma en serio al derecho mismo, porque antes de construir quimeras discursivas para el día de mañana, resulta necesario sentar las bases en la realidad de hoy.

## II. CONSIDERACIONES SOBRE LAS MAÑANERAS<sup>2</sup>

La mañana, el inicio de una nueva jornada, comenzar el día a costa del fin del descanso nocturno... hábitos y prácticas culturales que refieren a la inauguración de la existencia colectiva, al arranque de la actividad humana marcada por el salir del sol. Como si los relojes biológicos de millones de personas se sincronizaran y emprendieran al mismo tiempo la generación de ideas y el intercambio de palabras, poco a poco, los espacios se van inundando de bullicio, de voces, de charlas, de ruido, de un sinfín de información que cotidianamente configura las dinámicas rutinarias de eso que, por costumbre, solemos llamar vida. Sin embargo, como menciona el dicho, “no por mucho madrugar, amanece más temprano”, es decir, no por el simple hecho de abrir

---

<sup>2</sup> Agradezco a Luis Mendoza Ovando por la pertinente lectura y los comentarios sobre el presente apartado.

los ojos después de pernoctar se puede suponer que ya se ha iniciado el proceso de socialización con terceras personas, no por dejar de soñar se empieza a coexistir, de ahí, quizá, la diferencia entre amanecer y despertar, dos verbos que, aunque suelen ser usados de forma indistinta, encierran una diferencia de (por lo menos) un par de horas en la práctica, así, se suele afirmar que “despertar siempre es una difícil contingencia”, un proceso lento y dificultoso en el que individuos particulares deciden insertarse en las dinámicas generales.

De tal forma que el concepto de “mañanera” en la cultura mexicana no puede hacer más alusión que a un fenómeno constante que sucede después del amanecer. Quien es mañanero<sup>3</sup> es una persona madrugadora o matutina, que se manifiesta muy pronto o al principio de cualquier acontecimiento de manera habitual, y aunque esto no necesariamente sea un atributo bueno o malo, la sabiduría popular afirma que “a quien madruga, Dios le ayuda”, e incluso un principio general en el campo jurídico reza que el “que es primero en tiempo, es primero en derecho”.

El afán por llegar antes, adelantándose a los tiempos, apresurando la agenda, a pesar de que muchas veces ni siquiera exista una agenda, es una estrategia que el actual presidente de México se ha empeñado en utilizar como modelo de comunicación política. Porque, de lunes a viernes, todos los días laborables desde que asumió la titularidad del Poder Ejecutivo (aquel 1o. de diciembre de 2018), Andrés Manuel López Obrador, minutos antes o minutos después de las siete de la mañana, se posiciona frente a un micrófono durante más de una hora para hablarle a los gobernados sobre el estado que guarda su administración, pero no sólo eso, sino que también responde preguntas teniendo como auditorio a decenas de reporteros de múltiples y diversos medios de comunicación, emite opiniones, dicta órdenes a sus subordinados, presenta videos, escucha canciones, divaga ocurrencias, imparte lecciones de historia, comparte el micrófono con otros funcionarios..., en pocas palabras, inicia lo que podría ser considerado un espectáculo disfrazado de rueda de prensa; sin embargo, lo que sucede cuando el presidente de México habla diariamente y sin ningún tipo de guión, ni estructura, re-

---

<sup>3</sup> Antes de que el término “mañanera” se haya difundido e insertado en el imaginario colectivo gracias a la manera como lo ha resignificado el presidente López Obrador, es probable que en algunos contextos la palabra “matutina” o “matutino” fuera utilizada con mayor frecuencia para referirse a quienes se levantan temprano, pues el masculino de mañanera, es decir el mañanero, expresa también otros sentidos coloquiales relativos a tener coito por la mañana. Véase Academia Mexicana de la Lengua, “Mañanero y matutino ¿Cuál es la diferencia entre mañanero y matutino?”, Academia Mexicana de la Lengua, 2014, [www.academia.org.mx/esp/in/respuestas/item/mananero-y-matutino](http://www.academia.org.mx/esp/in/respuestas/item/mananero-y-matutino).

sulta algo bastante más amplio y, por ende, con mayores repercusiones en distintos ámbitos de la vida social.

Día tras día, sin necesidad de tomar una pausa, de organizar de manera más óptima la información que se expone, o bien procurar mejores canales para su difusión, lo que ha generado ya más de dos años de las mañaneras en sus receptores es un absoluto caos para su cobertura y asimilación. Cuando, de entrada, la mayoría de las veces, estos ejercicios de comunicación suelen ser transmitidos de manera íntegra a través de los canales oficiales del gobierno, así como a través de su retransmisión en Internet vía las redes sociales personales de López Obrador (Facebook y Twitter), lo cierto es que la cantidad de noticias, datos, opiniones, dichos, o mentiras suelen ser apabullantes. Por eso, la estrategia que han utilizado algunos medios de comunicación para intentar cubrirlas es limitarse a resumir lo que ahí sucede, como haciendo una síntesis de lo más escandaloso o pertinente durante todo el tiempo que habló el presidente,<sup>4</sup> algo que puede resultar efectivo en términos de audiencia y, quizá, en efectividad mediática pero que, en definitiva, resulta imposible saber sus alcances y repercusiones.

Y es que se está en presencia de un nuevo fenómeno de la comunicación y del ejercicio del poder presidencial en México. “No existe un esquema de comunicación similar, tanto por su duración diaria, como por su frecuencia”,<sup>5</sup> un acto mediático sin precedentes que, aunque el mismo López Obrador ya había utilizado (esto al desempeñarse como jefe de gobierno del Distrito Federal durante su mandato en 2000-2006), a todas luces, frente al panorama actual, reorganiza el espectro político, no sólo por la globalización y la explosión de las nuevas tecnologías de la información sino también, y quizá sobre todo, por la diferencia con la forma en que otras administraciones solían expresarse al intercambiar opiniones con otros interlocutores.

Cuando el hermetismo, la discreción y, en ocasiones, una intransigencia disfrazada de desdén, habían sido las principales características de administraciones pasadas en materia de comunicación política (en donde, por lo

---

<sup>4</sup> “La impaciencia hace casi imposible escuchar durante dos horas la lenta elocución del presidente López Obrador en sus conferencias de prensas matutinas. Es más fácil esperar a que los medios seleccionen algunos extractos y llenar lo que falta con ideas preconcebidas sobre la ideología del régimen”. Piccato, Pablo, “Un momento estelar en la historia de México: sobre la conferencia de prensa del 22 de abril de 2020”, *Nexos*, 12 de mayo de 2020, <https://www.nexos.com.mx/?p=48078>.

<sup>5</sup> Abundis, Francisco, “Las mañaneras: la eficacia de lo simbólico”, *Milenio*, 29 de marzo de 2019, [www.milenio.com/opinion/francisco-abundis/columna-francisco-abundis/las-mananeras-la-eficacia-de-lo-simbolico](http://www.milenio.com/opinion/francisco-abundis/columna-francisco-abundis/las-mananeras-la-eficacia-de-lo-simbolico).

general, las ruedas de prensa eran ocasionales o parafernísticas y las labores del presidente podían pasar desapercibidas durante varios días), ciertamente, el contraste con las mañaneras es tanto que estos ejercicios no son sencillos de comprender y asimilar.

Porque, al día de hoy, es imposible emitir un juicio de valor definitivo que pueda decidir a ciencia cierta si este modelo instaurado por López Obrador tendrá mayores beneficios o perjuicios para la democracia, pues no por el mero hecho de que el presidente de la República dé la cara diariamente ante la prensa y responda cuestionamientos, significa, por sí mismo, mayor transparencia; no por el hecho de que el titular del Ejecutivo federal hable sobre cualquier tema (sea o no de su competencia o conocimiento) se está ante una mejor rendición de cuentas.

Por eso las mañaneras han desconcertado y a la vez renovado la comunicación política mexicana y los temas afines que trastoca, tanto por su singularidad como por su falta de formalidad, porque no todo cambio necesariamente implica una mejoría.

Así, este emergente modelo comunicacional ha dado pie a un sinnúmero de trabajos que, desde el primer minuto del sexenio, han tratado de comprenderlas bajo distintas ópticas,<sup>6</sup> generando a su vez una profunda simpatía o aversión hacia las mismas, como si el espectro ideológico fuera suficiente para poder evaluarlas, los comentarios en torno a éstas van desde aquel que realiza el simpatizante cauto,<sup>7</sup> algún colaborador dentro de la actual administración,<sup>8</sup> o incluso diversos senadores de Morena (como Martí

---

<sup>6</sup> Véase Estrada, Luis, “La (des)información de las 12 conferencias de prensa del presidente López Obrador”, *Nexos*, 19 de diciembre de 2018, disponible en: <https://www.nexos.com.mx/?p=40546&>; Abundis, Francisco, “Las mañaneras: la eficacia de lo simbólico”, *cit.*

<sup>7</sup> La escritora Elena Poniatowska, personaje cercano al movimiento, ha mencionado que: “AMLO se expone a sí mismo en las mañaneras” que claro que “tiene derecho a molestarse por críticas, pero debe aceptarlas, pues si no lo hace, dejaría de cumplir con lo que él cree... La mañanera en cierta manera elimina el informe anual”. Lastrí, Diana, “AMLO se expone a sí mismo en las mañaneras”, *El Universal*, 21 de octubre de 2020, disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/amlo-se-expone-si-mismo-en-las-mananeras-elena-poniatowska>.

<sup>8</sup> “La mañanera es un ejercicio de comunicación política muy inédito y muy astuto y muy impresionante..., él confirmó que quien marca agenda desde la mañana marca también la agenda política e informativa, lo que está haciendo desde la Presidencia República no es sólo marcar agenda sino también comunicarse directamente con los ciudadanos a través de la televisión pública, la televisión privada, pero sobre todo también a través de las redes sociales. Es un ejercicio además barato, no le está costando millonadas de pesos a los mexicanos, es un ejercicio didáctico hay una parte de didáctica política muy impresionante, y ojalá también fuera un mejor ejercicio periodístico, también es corresponsabilidad de los reporteros y los medios estar ahí presentes y hacer los cuestionamientos que se deban hacer”. Véase Carvajal, Adalberto, “Dar sentido periodístico (a partir de la entrevista a Jenaro Villamil,

Batres<sup>9</sup> o Ricardo Monreal),<sup>10</sup> hasta los que creen que estos ejercicios solo evidencian un “gran desconocimiento de la realidad”,<sup>11</sup> pues consisten “básicamente en eufemismos, peticiones de principio y vaguedades”,<sup>12</sup> o incluso quienes han llegado a equiparar las mañaneras con la estridencia de Donald Trump.<sup>13</sup> Y esto no acaba ahí, pues otras personas también han intentando abordar este fenómeno desde enfoques específicos como el feminismo y los estudios de género,<sup>14</sup> o han echado mano de análisis cuantitativos semánti-

---

presidente del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, realizada por Rubén Luengas en la emisión de En Contexto en La Octava”, *El Comentario*, 18 de junio de 2020, disponible en: <https://elcomentario.ucof.mx/columna-ojo-de-mar-189/>.

<sup>9</sup> “La conferencia mañanera representa un reto de trabajo y disciplina. Hay que levantarse muy temprano y hacerla de lunes a viernes, sin falta. Representa también un desafío a los riesgos políticos que implica exponerse tanto tiempo y frente a tantos medios. Y representa un despliegue de amplias habilidades para informarse suficientemente y para responder difíciles cuestionamientos”. Batres, Martí, “La mañanera”, *El Financiero*, 25 de enero de 2021, disponible en: <https://www.elfinanciero.com.mx/opinion/marti-batres/la-mananera>.

<sup>10</sup> “Indudablemente, la «mañanera» es la huella del gobierno que más sigue y busca la ciudadanía. El comportamiento de su rating va de la mano con la popularidad presidencial”. Véase Monreal, Ricardo, “500 mañaneras”, *Milenio*, 24 de noviembre de 2020, disponible en: <https://www.milenio.com/opinion/ricardo-monreal-avila/antilogia/500-mananeras>. “Tan exitosa como irreplicable; tan popular como unipersonal; tan novedosa como atractiva para la ciudadanía en México, y para otros presidentes que han buscado retomarla, sin éxito”, véase Monreal, Ricardo, “Una entrevista, un país, un presidente”, *Milenio*, 8 de septiembre de 2020, disponible en: <https://www.milenio.com/opinion/ricardo-monreal-avila/antilogia/una-entrevista-un-pais-un-presidente>.

<sup>11</sup> “Todas las mañanas el presidente se muestra como un gobernante con muchas limitaciones y un gran desconocimiento de la realidad... Su capacidad compulsiva de mentir y sus ocurrencias, cuidadosamente pensadas, le abren frentes que de no exponerse todas las mañanas no tendrían lugar”. Aguilar Valenzuela, Rubén, “Poner la agenda de la discusión”, *Nexos*, 10 de febrero de 2020, disponible en: <https://www.nexos.com.mx/?p=46834&>.

<sup>12</sup> “Es notable que un político que izó exitosamente la bandera de la lucha contra la corrupción, como el presidente Andrés Manuel López Obrador, haya hecho de la corrupción del lenguaje político su seña de identidad. No es claro que la corrupción que aqueja a nuestro cuerpo político haya cedido un ápice, sin embargo nuestro lenguaje público se ha corrompido de manera notable en los últimos tiempos”. Aguilar Rivera, José Antonio, “El calamar y su tinta”, *Nexos*, 10 de agosto de 2019, disponible en: <https://www.nexos.com.mx/?p=43569>.

<sup>13</sup> “se podría pensar que al igual que los tweets de Trump, las mañaneras de AMLO son pasatiempos o divertimentos; no se deben tomar muy en serio. Hay algo de razón en esto. Pero hay también un peligro. El gobierno de López Obrador miente, en asuntos sin mayor importancia y en otros de enorme trascendencia.... Ya no son juegos u ocurrencias de la mañanera. Son cosa seria”, Castañeda, Jorge G., “Las mentiras del gobierno”, *Nexos*, diciembre 8 de 2020, disponible en: <https://jorgegcastaneda.nexos.com.mx/?p=504>.

<sup>14</sup> Fernández, Samara y Ramón Moreno, Juan, “Perspectiva de género en las conferencias matutinas del presidente López Obrador”, *Nexos*, 11 de septiembre de 2019, disponible en: <https://www.nexos.com.mx/?p=44544&>.



cos.<sup>15</sup> En cualquier caso, cada cierto tiempo las conferencias matutinas del presidente suelen ser graduadas a partir de múltiples parámetros, sin que todavía se hayan podido atajar o limitar sus implicaciones en la vida cotidiana de millones de mexicanos o del propio sistema de gobierno.

Las palabras del presidente importan e importan mucho y, por lo tanto, tienen consecuencias, por eso, por más que se intenten analizar, la verdad es que el principal responsable de mantener un equilibrio es quien las pronuncia, de ahí que deba cuidar su vocabulario, ser cauto, entender que no es un ciudadano más, que en absoluto es alguien que goza exactamente de los mismos derechos y obligaciones que las personas que gobierna.

Porque, en tal sentido, López Obrador muchas veces ha confundido un modelo de comunicación política, una forma de informar, con el insulto particularizado y el agravio dirigido pues,

con frecuencia inusitada, el presidente de México ha utilizado su posición de poder para descalificar en las conferencias “mañaneras” a medios, periodistas y líderes de opinión. Se ha dicho que ejerce su “derecho de réplica”, que se trata de un “diálogo circular” o del ejercicio del “derecho a la información”. Todos estos argumentos son falaces. El presidente, cuando habla desde Palacio Nacional, lo hace con toda la investidura presidencial, y se olvida que, por su condición de autoridad, no ejerce la libertad de expresión, sino que cumple con su deber de informar.<sup>16</sup>

Así, al supuestamente comunicar a destajo, al querer comportarse como un ciudadano más, el lenguaje político del presidente se confunde y se empieza a tergiversar y lo que comenzó como un acto de comunicación política ha llegado a rayar en acciones como estigmatizar y descalificar a medios y periodistas, funcionarios, gobernadores, jueces, abogados, y cualquier individuo que no le simpatice al dueño de las mañaneras. De tal forma que, sin algún tipo de límite, ni mucho menos cierta racionalidad, López Obrador influye en el imaginario colectivo, construye opinión, interviene en la discusión pública de manera fundamental, por eso, como bien ha señalado Jesus Silva Herzog-Márquez,

su vocabulario se convirtió en el vocabulario común. Nos hicimos de sus palabras, repetimos sus ocurrencias, empleamos el chicote de sus insultos, ab-

<sup>15</sup> Estrada, Luis, “La (des)información de las 12 conferencias de prensa del presidente López Obrador”, *cit.*

<sup>16</sup> Luna, Issa y López Ayllón, Sergio, “¿Tiene el presidente libertad de expresión?”, *Milenio*, 8 de julio de 2020, disponible en: <https://www.milenio.com/opinion/sergio-lopez-ayllon/entresijos-del-derecho/tiene-el-presidente-libertad-de-expresion>.

sorbimos el léxico de su epopeya. Ningún político ha tenido el éxito de López Obrador para colonizar nuestra expresión e insertarse en el seno de nuestra racionalidad... No es exageración decir que López Obrador está en boca de todos. Lo está porque se infiltró en nuestro idioma. Porque estamos hablando como si él fuera el autor del nuevo diccionario nacional... El vocabulario que López Obrador ha acuñado ha rehecho el mapa imaginario de México.<sup>17</sup>

Las palabras del presidente nunca deben ser tomadas a la ligera, sus dichos pueden determinar el curso de muchas acciones en el país, de ahí que sea fundamental establecer ciertos criterios jurídicos, estándares por medio del derecho que sirvan para reglar estos ejercicios comunicacionales, porque mientras no estén regulados es probable que puedan ser usados a discreción que, tarde que temprano, violen preceptos constitucionales y conlleven a un estado de indeterminación y discrecionalidad absoluta que, más allá de filias y fobias, minen la certeza de quienes se ven afectados a través de lo verbalizado por el presidente.

Un caso claro de esto que se menciona fue a través de la conferencia matutina del 23 de diciembre de 2020, cuando López Obrador arremetió contra el anuncio de la alianza opositora conformada por el PRI, el PAN y el PRD para enfrentar las próximas elecciones de 2021. Les dijo de todo: representantes del antiguo régimen, defensores de privilegios, la corrupción, la inseguridad y la violencia. Añadió, hablando ya prácticamente como vocero de Morena, que esos partidos querían “que ya no tengamos una representación mayoritaria en la Cámara de Diputados”, para así “quitarlos el presupuesto” y “quitarles el presupuesto a los pobres”.

Véase por donde se vea, con este tipo de declaraciones (por poner un ejemplo, pues claramente, han existido muchas otras),<sup>18</sup> AMLO no está informando, ni siendo ingenuo al emitir una opinión como ciudadano, no es como que sepa que sus palabras no van moldeando el imaginario social, ni ser comentadas por millones de personas que lo ven a través de los diferentes medios oficiales del Estado. Lo que hace López Obrador es abusar de su modelo de comunicación política y aprovecharse de que las mañaneras no

---

<sup>17</sup> Silva-Herzog Márquez, Jesús, “Hechizo de palabras”, *Reforma*, 24 de junio 2019, disponible en: <https://www.reforma.com/hechizo-de-palabras-2019-06-24/op159102>.

<sup>18</sup> “El ejercicio de las mañaneras no cabe en la lógica de un ejercicio de debate político o del ejercicio de un derecho. Es una manifestación del poder cuyo efecto sobre terceros puede ser equiparado a la censura o restricción indirecta”, Luna, Issa y López Ayllón, Sergio, “El presidente, las redes sociales y la libertad de expresión”, *Nexos*, 20 de julio de 2020, disponible en: <https://redaccion.nexos.com.mx/?p=11779>.

se encuentran reguladas, como si fueran un espacio ajeno al derecho, en las que él es el único amo y señor de sus dichos.

Sin embargo, bien comprendidas y relacionadas con el ordenamiento jurídico, es posible entender que cuando el presidente se pronuncia sobre otros partidos políticos de esa manera, en la que es posible identificar su parcialidad, se está influyendo en la promoción de ciertas opciones políticas, algo que, a todas luces está prohibido por el artículo 134 de la Constitución, que reza:

Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

No hay que olvidar que las leyes deben servir como diques y límites al poder, a pesar de la popularidad, o de la innovación de este ejercicio comunicacional, más allá de que algunos tilden las mañaneras como una “falla que rebasa nuestro edificio institucional”,<sup>19</sup> de lo que se trata es de entender que no por el hecho de que este ejercicio se encuentra desregulado, significa que no es posible someter esta acción específica del presidente al escrutinio judicial. Por eso, a diferencia de lo que algunos consideran,<sup>20</sup> es falso que no exista salida legal alguna al tratamiento jurídico de las mañaneras, pues, cuando el presidente dentro de todo lo que suele decir en sus conferencias, se pronuncie sobre cuestiones electorales, al momento en que

<sup>19</sup> López, Saúl, “Las mañaneras frente a la ley”, *Nexos*, 1o. de abril de 2020, disponible en: <https://www.nexos.com.mx/?p=47468>.

<sup>20</sup> “No hay que hacerse bolas con eso de que al presidente Andrés Manuel López Obrador lo quieren censurar al limitarle la difusión de las mañaneras durante los periodos electorales. El presidente tiene todo el derecho del mundo, y las atribuciones para ello, si a partir de mañana quiere convertir a Palacio Nacional en un set televisivo 24x7. «ECO PEJE Noticias», o algo así le podría llamar. En esas sesiones podría, si así lo desea, hablar y hablar durante todo el santo día sobre su gobierno, sus políticas, sus piensos, su visión de los vencidos, sus reclamos a España, sus aficiones beisboleras, sus datos, sus gustos musicales... Es más, nadie podría coartarle tampoco su libertad a, durante horas y horas, despepitar en contra de panistas, priistas, perredistas, empresarios, medios, empresas extranjeras, entes reguladores, el América y los expresidentes de cualquier color y época. ¿Quiere hacer eso? Puede. Y ni el Instituto Nacional Electoral, ni el Congreso —no se rían—, ni el Poder Judicial —que no se rían, dije— podrían impedirle o censurarlo que dedique su voz, talento y tiempo a una perorata sin fin de aquí a 2024. ¿Eso quiere, presidente? Dese”. Camarena, Salvador, “Mañaneras y censura”, *El Financiero*, 14 de enero de 2021, disponible en: <https://www.elfinanciero.com.mx/opinion/salvador-camarena/mananeras-y-censura>.

sus palabras intenten marcar el destino del voto de millones de ciudadanos, no hay más, ya que se está cayendo en el supuesto que señala la Constitución y, por ello mismo, se le debe poner un alto.

Eso fue lo que sucedió, y lo que a continuación se relata y se analiza. El caso en el que un partido político se inconformó porque los dichos del presidente violan la Constitución y, por ende, deben ser solventados jurisdiccionalmente. Nos encontramos ante un supuesto tan inédito como inaudito que bien sirve para abrir vías y reorientar estos ejercicios comunicacionales, que levantó ámpula entre los simpatizantes del gobierno — mejor dicho, entre aquellos a los que las declaraciones de López Obrador favorecen —, llegando incluso a mencionar que el solo hecho de judicializar las mañaneras implicaba un caso de censura.<sup>21</sup>

El caso es importantísimo, porque evidencia las contradicciones y la disposición por aceptar las reglas solo cuando le convienen al poder en turno; recordemos el famoso episodio cuando el propio López Obrador se inconformó en 2006 porque el entonces titular del Ejecutivo, Vicente Fox, había pronunciado dichos a favor de su partido en plena contienda electoral y no sólo eso, sino también sus palabras hace unos meses en otra mañanera cuando el presidente había aceptado guardar silencio para no afectar la equidad en la contienda electoral. La contrariedad es evidente, de ahí la importancia de contar con tribunales imparciales, con jueces sólidos y congruentes que puedan decidir más allá del político de moda y de las novedosas formas para comunicar el poder.

Y es que, volviendo a las ideas planteadas en la introducción, tal parece que López Obrador exige al derecho medir con varas distintas según convenga, dependiendo del discurso y de que la situación aludida sea a su favor o en su contra. Por eso mismo, la pregunta relevante en estos momentos no es ¿cómo darle un tratamiento jurídico a las mañaneras?, sino ¿cómo garantizar que se cumpla la Constitución?

Queda claro que “Andrés Manuel López Obrador no ha sido un presidente austero en el uso de la palabra”,<sup>22</sup> no obstante, esta verborrea y eclósión comunicativa no son en vano. Sus dichos tienen consecuencias cuando afectan el orden constitucional y el rol de los tribunales se enfoca, precisamente, en eso.

<sup>21</sup> Véase Batres, Martí, “La mañanera”, *cit.*

<sup>22</sup> Garrido de Sierra, Sebastián y Bravo Regidor, Carlos, “100 días: así habló López Obrador”, *Reforma*, 10 de marzo de 2019, disponible en: <https://www.reforma.com/aplicaciones/articulo/default.aspx?id=1627499&v=8>.

### III. ANÁLISIS DE LA PRIMERA SENTENCIA SUP-REP-3/2021 O DE CÓMO LAVARSE LAS MANOS Y PATEAR EL BOTE

Después de la conferencia matutina del 23 de diciembre de 2020, en donde los fervorosos dichos del presidente aquel día se enfocaron en identificar a la alianza opositora a Morena —conformada por el Partido Acción Nacional (PAN), el Partido de la Revolución Democrática (PRD) y el Partido Revolucionario Institucional (PRI)— como un producto neoliberal y conservador, así como asimilando a estos actores con la corrupción, inseguridad y violencia, sin dejar de señalar además que son ellos mismos quienes se quieren apoderar del presupuesto porque no soportan que se otorguen programas sociales..., una de estas agrupaciones políticas aludidas, el PRD, presentó una denuncia contra López Obrador alegando, entre otras cosas, una indebida intromisión en el proceso electoral, así como por la realización de promoción personalizada; solicitando, a su vez, la tutela preventiva para que tanto el mismísimo denunciado se abstenga de incluir en su discurso posturas político-electorales.

Así, la Comisión de Quejas y Denuncias del INE resolvió la solicitud a través del acuerdo ACQyD-INE-33/2020 estableciendo que resultaba procedente una medida cautelar de tipo inhibitoria, la cual consistía en ordenar al presidente de la República que se abstuviera de realizar actos que impliquen una posible transgresión a los principios constitucionales de equidad, imparcialidad y neutralidad en la contienda electoral en curso. En particular, la autoridad administrativa razonó que el principio constitucional de imparcialidad se afecta cuando los servidores públicos, en ejercicio de sus funciones, se pronuncian a favor o en contra de determinados candidatos y partidos políticos. Y, para el caso concreto, se indicó tajantemente que las expresiones realizadas en la mañanera antes mencionada se abordaron cuestiones electorales y que, por ende, en absoluto se trataba de un hecho aislado, pues el titular del Ejecutivo se había encargado de pronunciar dichos en contra de la posibilidad de que se formara una alianza opositora al partido que pertenece.

Así entonces, el recurrente, a través de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, interpuso a inicios del presente año un medio de impugnación sobre la determinación del INE ante el TEPJF, en donde alegó que la Comisión de Quejas no podía analizar el caso por tratarse de actos consumados y por haber concedido una medida cautelar sobre actos de realización incierta, en igual sentido se inconformó por su indebida fundamentación

y motivación, e incluso trajo a colación un desacato a lo ordenado en una sentencia dictada con anterioridad sobre el tema en cuestión.

De tal forma que la Sala Superior, sin sorprender a nadie, determinó revocar el acuerdo, pero no de manera clara o determinante, sino más bien utilizando excusas políticas disfrazadas de jurídicas, pues las razones de dicha decisión fueron más formales que materiales, para decirlo mejor, distintos magistrados se enfocaron en inventar que por las particularidades del caso, éste tendría que ser devuelto al Consejo General del INE. Y de esa manera, la mayoría de quienes conforman la Sala Superior,<sup>23</sup> afirmaron que no debía ser la Comisión de Quejas la que determinaría si procedía o no el dictado de las medidas cautelares, razonando que el INE no debía analizar otra vez el caso concreto, sino establecer un “criterio general”, dicho de otro modo, se deberían de determinar de nueva cuenta los alcances de la impugnación original, esto con el pretexto de conocer a ciencia cierta lo que puede (o no) pronunciar López Obrador en sus conferencias de prensa matutinas. En resumen y al final de cuentas, a la mayoría de magistrados electorales les pareció prudente tomar una decisión que no decide mucho, obviando el principal asunto en controversia respecto a la violación de distintos principios que enmarca la Constitución, pero, sobre todo, actuando como si tuvieran todo el tiempo del mundo para poder sortear algo ineludible, algo que no es otra cosa más que fijar el rol que deberá jugar el titular del Poder Ejecutivo en una contienda electoral que ya ha empezado, una obviedad en todo caso, un papel que resulta limitado porque la Constitución es bastante clara, pero que bajo la actual coyuntura política y la forma tan dócil en como se ha comportado la presente integración de la Sala Superior, simple y sencillamente, no es posible decretar.

Y es que la sentencia proyectada por la magistrada Janine Otálora que no obtuvo el respaldo suficiente de sus colegas por aducir que lo procedente era confirmar la medida cautelar dictada por el INE en el acuerdo controvertido, fue retomada para su engrose por el magistrado Felipe Fuentes Barrera y los argumentos que ahí se plasmaron resultan dignos de estudio por la facilidad con la que se esgrimen distintas ideas que no sólo se alejan de lo que en otras ocasiones había sentenciado el propio Tribunal Electoral sino que también se encuentran bastante lejos de realizar una lectura seria y comprometida de la Constitución como límite al poder en turno.

---

<sup>23</sup> Resulta pertinente mencionar que sólo la magistrada Janine Otálora y el magistrado Reyes Rodríguez fueron quienes votaron en contra del proyecto, pero que tanto la magistrada Mónica Soto como el magistrado Indalfer Infante estuvieron ausentes en la sesión.

Así, a partir de diversos argumentos relacionados con la competencia original y residual del órgano correspondiente que deberá emitir las medidas cautelares tendentes a evitar que se afecten los bienes jurídicos tutelados, así como por tratarse de un criterio novedoso, de magna importancia y trascendencia, resulta tan sospechoso como contradictorio que la Sala Superior pudiera afirmar que no debe ser la Comisión de Quejas sino el propio Consejo General del INE quien deba tomar la determinación sobre la intromisión del presidente de la República en el proceso electoral que se desarrolla. Resulta pertinente desmenuzar cada una de estas razones en lo individual para evidenciar lo problemático de sustentarlas.

Respecto a la primera razón relativa a la competencia de los órganos del INE respecto a las medidas cautelares en el procedimiento especial sancionador, además de que es cuestiobable que el Tribunal alegue que ésta le corresponde al Consejo por su naturaleza dual (“originaria”, porque como máximo órgano de dirección, desde 2007 conocía el procedimiento expedito, y residual, porque dicta medidas cautelares que no sean competencia exclusiva de Comisión de Quejas u órganos desconcentrados), lo cierto es que eso no viene a significar que por el solo hecho de que tales medidas no se hayan dictados por el órgano en cuestión, la Sala Superior cuenta con razones suficientes para revocarlas. La sola idea de dicha fundamentación rompe por completo la noción de celeridad en la operación del sistema de medidas cautelares en el procedimiento especial sancionador, esto no sólo por la propia composición del Consejo sino también por la necesidad de establecer un límite a que se vuelva a cometer una violación a la ley.<sup>24</sup> Además, en línea con dichas ideas, tanto la Comisión como el Consejo General cuentan con una naturaleza concurrente para el dictado de medidas cautelares vinculadas con cualquier servidor público siempre y cuando viole el artículo 134 de la Constitución, el ejemplo más claro de esto son los múltiples casos que es posible encontrar en los que la Sala Superior ha analizado medidas cautelares dictadas por la propia Comisión de Quejas en ocasión de acciones atribuidas al presidente de la República, sin que se hubiese diferenciado la competencia.<sup>25</sup>

---

<sup>24</sup> Como bien se menciona en el voto particular conjunto del magistrado Reyes y la magistrada Otálora: “la adopción de esa clase de medidas, muchas veces vienen aparejadas de la urgente necesidad de hacer cesar conductas infractoras que, por ende, deben dictarse con la celeridad que requiere la paralización de actos capaces de producir una afectación irreparable o de lesionar el orden público y al interés social”.

<sup>25</sup> Por citar algunos, véase SUP-REP-124/2019, SUP-REP-125/2019, SUP-REP-67/2020, SUP-REP-156/2020 y acumulado, entre varios más.

Ahora bien, sobre la cuestión de la novedad e importancia, si bien el Tribunal asume que el presente caso “trata de asuntos que ameritan que el Consejo General del INE conozca y resuelva como única autoridad electoral nacional, aún en supuestos en que se actualice la competencia concurrente de otra autoridad electoral”, también lo es que dicha posibilidad esconde una forma de abrir el debate a distintas ópticas y opiniones de las diferentes personas que integran el Consejo General para así poder tener una decisión que pueda reflejar los ánimos políticos del momento. Como si se desconfiara de la naturaleza y composición de la Comisión de Quejas, ahora se viene a decir que el contexto en el que se desarrolla el origen del problema, es decir, las mañaneras de López Obrador, es extraordinario y novedoso como forma de comunicación política.

Sobre este punto en particular bien vale la pena llamar la atención sobre la forma tan benévola en la que el Tribunal Electoral le dio tratamiento a las mañaneras. No cabe la menor duda que su lectura ingenua, incluso muchas veces tan parcial como bondadosa, predispone el análisis jurídico de los dichos del presidente para el caso concreto, pues, cuando la sentencia afirma que,

al tratarse de un ejercicio de información presencial y con interlocución, las mañaneras posibilitan a los medios de comunicación generar los cuestionamientos que, desde su óptica, resulten importantes tanto para ampliar o profundizar en un tema, como para posicionar un tópico de relevancia para la opinión pública... [implicando] que el Ejecutivo federal se encuentra expuesto y medianamente obligado a participar de una discusión sobre los temas que son tratados..., los cuales no forzosamente son previamente definidos y son de una gama amplísima dado su formato diario.

Tal parece que estos ejercicios comunicacionales dependen de una sana dinámica recíproca y respetuosa entre medios de comunicación y el presidente de México, los cuales, de forma paradójica, serán guiados, nada más y nada menos, que por la misma persona que los genera y los provoca, algo que, a todas luces, distorsiona el modelo democrático sobre el que se erigen no sólo los procesos electorales sino el propio orden constitucional. Al ser juez y parte ante su auditorio, amo y señor del estrado, con este tipo de consideraciones el TEPJF le está permitiendo a López Obrador cualquier tipo de concesión, porque esta oportunidad era una de las pocas ocasiones en que las mañaneras podrían ser evaluadas de forma seria, desde parámetros constitucionales y, al final, tristemente, tal parece que la mayoría de los magistrados electorales prefirieron hacerse de la vista gorda, doblar las manos y entrever que los dichos del presidente son inofensivos.



Pero la indeterminación y las excusas para evitar establecer ciertas fronteras entre un modelo de comunicación política y la interferencia en la contienda electoral no termina ahí, sino que la Sala Superior se aventuró a afirmar que las expresiones de AMLO en contra de la coalición del PRI, PAN y PRD no pueden entenderse de manera individual, ni mucho menos ser filtradas por medio del mecanismo jurídico que establece la propia ley electoral, pues según ellos:

... dada la naturaleza extraordinaria de las “mañaneras” (a la luz del modelo tradicional de comunicación gubernamental), resulta insuficiente el análisis aislado de las manifestaciones que se controvierten en el presente procedimiento especial sancionador para justificar la medida inhibitoria, pues dadas las características del nuevo mecanismo de comunicación, la manifestación de ideas y cuestionamientos a futuro puede ser de muy diversa índole y obedecer a contextos políticos, pues se insertan en el contexto de un ejercicio de información diario, personal y de interlocución, respecto del rumbo del ejercicio gubernamental y de la vida pública del país, que representa una oportunidad de discutir con el presidente los distintos tópicos que se relacionan con lo anterior.

Al momento en que el TEPJF insiste en que la cuadratura para graduar estos ejercicios desde un plano jurídico sólo es posible desplegarla desde la trinchera que conlleva un amplio ejercicio informativo de índole gubernamental, es claro que para los magistrados electorales los insultos, las mentiras, el falsear datos, la autopromoción e incluso la misma intervención en la contienda electoral... todo ese cúmulo de dichos disparatados y tendenciosos que no son propiamente información, también son una manera de estar enterado del acontecer cotidiano desde la visión que despliega el funcionario público más importante del país.

Y es que, de qué manera se puede hacer un análisis integral de todo lo que vocifera AMLO en sus mañaneras, si dentro de la misma sentencia del Tribunal Electoral, de quien podría haberlo detenido por hacer un uso indebido de su posición, se puede leer que estas son “un método de comunicación *sui generis*”, en el que los temas a tratar son “de corte amplio, pues el tiempo de duración no se encuentra limitado a algunos minutos, lo que posibilita abarcar un cúmulo de temas o profundizar en alguno de ellos”; la contradicción es más que evidente, pues, como se ha dejado constancia en el apartado anterior, al día de hoy, no sólo es que todavía no sea posible encontrar una manera sencilla de asimilar, sintetizar y comprender todo lo que ahí se dice, sino que también, y quizá sobre todo, su manera de acceder a las mismas, para la Sala Superior

resulta sustancialmente distinto a la comunicación vía redes sociales, pues si bien en éstas sí existe una interlocución, la misma no se da necesariamente en tiempo real ni implica un ejercicio de discusión necesariamente cerrado, pues si bien el receptor de la información debe acceder a las redes sociales en las que se publica la información, al tratarse de propaganda gubernamental, ese acceso no es denegado al público en general.

Como sugiriendo que por el solo hecho de que las mañaneras conllevan una nueva forma de comunicación política no se pueden regular, o mejor dicho, no deben ser reguladas por la Comisión de Quejas sino por el Consejo General del INE, el Tribunal Electoral no se da cuenta de que su criterio lo que en verdad provoca es permitir que la absoluta desregulación normativa de este ejercicio abra flancos para violar la Constitución y, por ende, se siga afectando la contienda electoral sin ningún tipo de parámetro que garantice la neutralidad, principio que la misma Sala Superior ha desarrollado al considerar que el poder público no debe ser empleado para influir al electorado y, en igual sentido, las autoridades gubernamentales no se deben identificar en el ejercicio de sus funciones con cualquier candidato o partido político durante los procesos electorales, así como tampoco manifestarles su apoyo usando recursos públicos.<sup>26</sup>

De esa misma manera, al momento en que uno de los argumentos para la revocación del acuerdo impugnando por presidencia es que la imposición de medidas de tutela inhibitoria como las impuestas por la Comisión de Quejas son también novedosas (en ocasión de que no habían sido impuestas con anterioridad por el órgano involucrado), el Tribunal encuentra la excusa perfecta para evitar hacer un llamado a que el titular del Ejecutivo se apegue a lo que la Constitución le ordena en el desempeño de sus funciones, y más allá del nombre, tal medida cautelar no tiene propiamente un carácter sancionatorio, sino una manera de reiterar a lo que todos los servidores públicos se encuentran vinculados.

Así, la Sala Superior se lava las manos y gana tiempo cuando, supuestamente, bajo un criterio salomónico, para no quedar mal ni con López Obrador ni (tan mal) con el INE, solicita que este organismo “con base en parámetros objetivos que arrojen claridad” en el futuro y en ocasión de que se trata de “un supuesto no expreso en ley, de alcances generales, trascendente y novedoso”, eche abajo el acuerdo impugnado, en atención a su contenido, alcance, importancia y a efecto de generar un criterio general por medio del Consejo General del INE, como máximo órgano de dirección.

---

<sup>26</sup> Véase SUP-REP-21/2018.

Los magistrados electorales caen reiteradamente en el error de realizar una lectura gentil de las mañaneras, en sus propias palabras, un

ejercicio comunicativo al más alto nivel, que confluye con el ejercicio administrativo y gubernamental, es inevitable que su contenido esté relacionado con aspectos políticos o que incluso se evidencia si se toma en consideración que los medios de comunicación son interlocutores que pueden y deben incitar el ejercicio dialéctico respecto de los temas que consideran relevantes...

En resumidas cuentas, un cheque en blanco para que tarde que temprano puedan permitirle al presidente decir lo que quiera.

La presente sentencia, bien entendida y contextualizada, sin olvidar el rastro de bochornosos fallos que ha emitido la Sala Superior con tal de no molestar al presidente de la República, no es otra cosa que una manera de ganar tiempo e intentar que sea el propio Consejo General del INE el villano en este caso, es decir, sea quien se encargue de ponerle límites a los dichos de López Obrador en sus conferencias matutinas. Como asumiendo que todo lo nuevo debe pasar por filtros agravados, sin importar ya sea su urgencia, que sea a costa de derechos, o que incluso se ponga en riesgo la equidad en la contienda electoral, el Tribunal Electoral se lava las manos para poder alargar algo que (si se respetaran a cabalidad las reglas del juego democrático) nunca debió de ser impugnado por el propio presidente.

#### IV. ANÁLISIS DE LA SEGUNDA SENTENCIA SUP-REP-20/2021 O CÓMO TERMINAR SIENDO UN TRIBUNAL RENDIDO AL PRESIDENTE

Después de la absurda determinación del TEPJF, como no podía ser de otra manera, el 15 de enero del año en curso, el Consejo General del INE acató dicha decisión, y acordó que a partir del propio mandato constitucional que exige neutralidad en los procesos electorales a los servidores públicos, del estudio individual y valoración sistemática y contextual de conductas, y en ocasión de la naturaleza y características principales de las mañaneras, resultaba ineludible que el presidente de la República, a través de sus mañaneras se abstuviera de realizar conductas que involucraran manifestaciones cuyo contenido pueda ser de naturaleza electoral, respetando así lo que indica el séptimo párrafo del artículo 134 de la Constitución.

Sobre el punto toral de dicho acuerdo, bien vale la pena llamar la atención respecto a la valoración que hace el INE de las conferencias matutinas de López Obrador, pues, a diferencia del tono complaciente y edulcorado que es posible distinguir en las sentencias de la Sala Superior, a las mismas,

a pesar de que sus características no se pueden comparar con la propaganda tradicional, ni con la publicidad expuesta en redes sociales, éstas sí pueden contener información sobre el quehacer institucional que las colocan dentro de los límites que establece la Constitución.

Así, el Consejo General del INE recalcó que si bien las preguntas y respuestas que se entablan a partir de la interacción entre AMLO y los distintos medios de comunicación que asisten a la conferencia de prensa matutina, en definitiva, no puede considerarse por sí misma una intromisión en la contienda electoral —pues se debe gozar con una presunción de licitud—, sin embargo, el organismo fue tajante al señalar que las respuestas del presidente no están exentas de controles y límites.

De esa manera, el Consejo cumplió con lo ordenado, de tal forma que en una sesión pública, con sus once integrantes presentes y deliberando, y con la asistencia de representantes de los partidos políticos, se estableció un catálogo mínimo de temas sobre los que no pueden pronunciarse los servidores públicos cuando actúan con ese carácter, dentro de los que destacan:

- Ejercicio de las prerrogativas de los partidos políticos (financiamiento público y acceso a radio y televisión).
- Vida interna de los partidos políticos nacionales y locales.
- Manifestaciones a favor y/o en contra de candidaturas de partidos políticos e independientes (registro, postulación, entre otras).
- Manifestaciones a favor y/o en contra de frentes, coaliciones electorales, fusiones, alianzas nacionales o locales.
- Manifestaciones a favor y/o en contra de plataformas electorales.
- Manifestaciones que impliquen la asociación de alguna fuerza política con logros del gobierno.
- Manifestaciones que impliquen la promoción personalizada de algún funcionario de gobierno, precandidatura, candidatura o candidatura independiente.
- Estrategias electorales de cualquier fuerza política nacional o local.
- Encuestas de intención de voto o preferencias electorales.
- Cualquier mensaje que busque o genere tener un efecto persuasivo y de influencia en el electorado que pueda poner en riesgo los principios y valores tutelados por nuestra Constitución y el modelo electoral previsto en ella.

No cabe la menor duda de que la conveniencia de este tipo de restricciones en una democracia puede ser cuestionable, no obstante, lo único que interesa enfatizar aquí es que el catálogo aprobado por el Consejo General no hace sino desarrollar lo que la Constitución expresamente señala.

En cualquier caso, una vez que esto se dio a conocer, el presidente por medio de otra de sus mañaneras manifestó su inconformidad y, en sus propias palabras, aprovechó para “convocar a los mexicanos a que opinen si está bien que el INE nos silencie, si está bien que en México no pueda hablar el presidente, que no pueda opinar”, asimismo, llamó al presidente del INE, Lorenzo Córdova, a no preocuparse del tema, al tiempo que lo acusó de haber avalado fraudes electorales,<sup>27</sup> como si la determinación involucrada hubiera dependido exclusivamente de él y ésta no haya sido alcanzada de forma colegiada por todos los integrantes del Consejo General, o como si la determinación no hubiese sido dictada en cumplimiento a una sentencia del Tribunal Electoral... Este es un nítido ejemplo de cómo López Obrador utiliza sus mañaneras para confundir e inventar, para enarbolar una narrativa que nada abona a la democracia, como creyendo que su palabra puede estar sobre las leyes, el presidente mienta a destajo sin ningún tipo de consecuencias.

Ante este panorama tan desalentador, el presidente se inconformó, y su Consejero Jurídico volvió a presentar el 19 de enero de 2020 un recurso de revisión en torno a los lineamientos emitidos por el Consejo General del INE, así como un incidente de incumplimiento de sentencia en el asunto SUP-REP-3/202, haciendo valer diferentes agravios que van desde el establecimiento de reglas generales y violación al principio de legalidad y estricta aplicación de la ley, pasando por la censura previa y el análisis indebido de actos consumados y actos futuros de realización incierta, hasta la falta de congruencia externa e interna y la violación al principio de no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

El caso era, en términos estrictos, jurídicamente sencillo pero políticamente un tanto complejo, por lo que, para no batallar ni causar ámpula, el TEPJF se pronunció una vez más a favor del poder en turno —con la particularidad de que ahora los magistrados lo hicieron de una manera muchísimo más desacertada que en la primera ocasión que desaprovecharon para intentar reglamentar las conferencias mañaneras de AMLO—.

Quizá, lo primero que hay que destacar es que dicha decisión fue tomada a puerta cerrada y sin ofrecer razones, algo por demás paradójico en un institución aficionada a la retórica de la justicia abierta y la transparencia, pues el Tribunal Electoral en sesión privada, sin deliberación pública y en total opacidad, se encargó de enarbolar y tergiversar argumentos lingüísti-

---

<sup>27</sup> Véase Pérez, Maritza *et al.*, “Mañaneras, ¿seguirá difusión durante campañas?”, *El Financiero*, 12 de enero de 2021, disponible en: <https://www.economista.com.mx/politica/Mananeras-seguira-difusion-durante-campanas-20210112-0135.html>.

cos en torno a la naturaleza de las medidas cautelares, así como respecto a una visión bastante disparatada y parcial de la libertad de expresión y las mañaneras de López Obrador.

De una forma descarada, asumiendo el Tribunal Electoral un rol como árbitro temeroso y apocado frente a uno de los jugadores que debe vigilar, la noticia de este hecho no se conoció, como debería ser, por la sentencia, sino por vías informales: primero un magistrado difundió una infografía por medio de sus redes sociales, luego —como ya ha venido siendo costumbre bajo la turbia presidencia del magistrado José Luis Vargas— se emitió un boletín bastante vago<sup>28</sup> y hasta se compartió un video con una entusiasta “explicación” sobre lo sucedido. Habrá que recordar lo evidente, pero el absurdo y ornamental modelo de comunicación política de los magistrados electorales de la presente integración en absoluto sustituye la deliberación de las sesiones públicas y los razonamientos de las sentencias en los casos que deben decidir.

Así, durante días no se conoció nada sobre cómo es que se llegó a los motivos de la revocación. Sin embargo, una vez averiguados, la verdad es que no hay nada nuevo bajo el sol. Esta decisión del Tribunal se suma a un cúmulo de sentencias jurídicamente insostenibles pero que desde un ángulo político son redituables para Morena, a un elenco de bochornosos errores que han ido destruyendo la poca legitimidad que le queda a una institución decadente.

En esta segunda oportunidad para analizar lo que dice el presidente en las mañaneras, quizá la diferencia es que las mentiras que enarbola la determinación de la Sala Superior rayan en el cinismo, pues mientras se afirma que el INE se excedió en sus competencias, al mismo tiempo el TEPJF olvida que lo solicitado era un criterio general más allá del caso concreto, debiendo de tener en cuenta que el mandado del artículo 134 constitucional no aplica de forma exclusiva al presidente.<sup>29</sup> Y, en ese sentido, cuando se aduce que

... la emisión de dicho acuerdo no implicó la emisión de medidas cautelares de tipo inhibitorio sino la imposición de medidas de no repetición, ante la

---

<sup>28</sup> Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, “El TEPJF revoca acuerdo de lineamientos emitido por el INE el 15 de enero”, 17 de febrero de 2021, Ciudad de México, disponible en: <https://www.te.gob.mx/front3/bulletins/detail/4064/0>.

<sup>29</sup> Es una vil falsedad —como se afirma en el boletín de prensa— que hubo una indebida delegación por parte del INE para resolver el asunto. Dado que el Tribunal mencionó que era indispensable fijar ese criterio por lo novedoso, lo cierto es que, una vez establecido el criterio general, lo natural es que sea la Comisión de Quejas y no el Consejo General quien se pronuncie.

supuesta posibilidad de que ocurra un acto lesivo futuro de carácter ilícito..., pues en la sentencia se señala que la naturaleza de la medida de no repetición requiere un estudio de fondo que corresponde a la autoridad jurisdiccional, y no a la etapa de la medida cautelar...

Lo que en verdad está haciendo el Tribunal es intentar distinguir de forma tajante las medidas cautelares preventivas de las inhibitorias, por lo que, en este sentido, simple y sencillamente se ignora que lo importante ante este tipo de situaciones es evaluar la probabilidad o la inminencia de que se comentan posibles actos ilícitos para evitar la vulneración de los bienes jurídicos tutelados.

Porque más allá de toda elucubración teórica o conceptual, a pesar de que se encuentre elegantemente revestida de teoría procesal, al final, la mayoría de los magistrados electorales decidieron fijar la principal problemática sobre este tema en una cuestión relativa a su denominación, es decir, a temas de índole semánticas que terminaron por esconder las razones materiales que subyacen a los fines de la misma. Porque por más que se citen casos anglosajones, o de renombrados tribunales internacionales, no cabe la menor duda que dicho análisis doctrinario no hace más que evitar y volver a dilatar el dictado de medidas que puedan ser evaluadas en la práctica y a partir de bases objetivas, porque si la Sala Superior también se escuda en la ausencia de resoluciones anteriores sobre la comisión de infracciones o actos ilícitos por inhibir, no es posible seguir sosteniendo el anterior criterio respecto a lo novedoso del caso, evidenciando que la óptica del Tribunal Electoral se ejercerá a conveniencia, dependiendo si el futuro sirve como excusa para no estudiar el fondo del caso, o argumentado que en el pasado no es posible encontrar respuestas para el presente.

De ahí que resulte muy llamativo que cuando se menciona que el acuerdo impugnado carece de congruencia interna respecto del dictado de medidas inhibitorias para evitar la repetición de conductas ilícitas, se omitan casi intencionalmente las expresiones materia de análisis a lo largo de toda la sentencia, es decir, aquellas que fueron pronunciadas por López Obrador en la conferencia mañanera del 23 de diciembre de 2020 respecto a las coaliciones que en el actual proceso electoral tendrán posibilidades de contender.

Por eso, no se entiende el preámbulo en materia de libertad de expresión que la mayoría de los magistrados electorales intentan sustentar para iniciar y justificar su decisión, ideas fuera de lugar, que hacen un guiño a las acusaciones de censura y veto por parte de la autoridad administrativa hacia el presidente, porque si bien es cierto en que los dichos de López Obrador fueron por medio de una de sus conferencias de prensa de carác-

ter informativo y recíproco con los medios de comunicación, también lo es que éstos tienen que ser estudiados en el marco del influjo y la investidura que conlleva fungir como titular del Ejecutivo federal.

De esta manera, se deja de lado la evaluación objetiva, caso por caso, de conductas sancionables a través de estos mecanismos, provocando que los efectos de la decisión sean previsiblemente nefastos, ya que el TEPJF debilita la eficacia de las medidas cautelares y abre la puerta para que todos los servidores intervengan de manera sistemática en los procesos electorales, poniendo en riesgo un principio fundamental de todo proceso: la equidad. Tan importante es este valor que, cuando se viola gravemente, se abre la puerta para la anulación de las elecciones. Eso fue lo que alegó el entonces candidato López Obrador en el proceso de 2006 por la intervención (mucho más velada) del entonces presidente Vicente Fox.

Las lecciones son nítidas. Estamos ante un tribunal rendido a las presiones del poder presidencial. Decir que la máxima institución jurisdiccional en materia electoral es medianamente independiente es hoy insostenible. Resulta una anomalía democrática que la mayoría de los magistrados de la Sala Superior voten a favor de Morena en los casos de la mayor relevancia y que como árbitros no defiendan la Constitución sino los caprichos de AMLO.

El panorama se torna por demás complicado de cara a la elección más grande en la historia democrática de México. Que el cinismo del TEPJF, antes que ser una invitación a desentenderse de su trabajo, sea un llamado para vigilarlos y analizar sería y críticamente sus sentencias. Si queremos una mejor democracia, hoy más que nunca hace falta vigilar a los vigilantes.

#### V. A MANERA DE CONCLUSIÓN: CONSIDERACIONES SOBRE LA POLÍTICA ANTE EL DERECHO EN EL SEXENIO DE LÓPEZ OBRADOR

El derecho sirve para limitar al poder, pero éste no funciona de forma automática. Sus instituciones y sus operadores serán responsables de su puesta en marcha. Los casos que se han estudiado respecto al Tribunal Electoral en el presente artículo dan prueba de que por más que se tengan las posibilidades regulativas, o peor aún, se esté ante la presencia de una oportunidad para poder regular una situación novedosa, al final del día, serán las propias personas que interpretan y aplican las leyes de quienes dependa una buena estructuración de las condiciones democráticas en el país.

De poco servirá contar con buenas normas, si se olvida que los tribunales tienen una función primordial en el ejercicio del poder; que existen,



preponderantemente, para dirimir controversias, mas no para enmendar, día tras día, la plana a otros poderes; es evidente que la relación de esta administración con el derecho se torna contraproducente, por estar atravesada por la política.

Así, entre la timidez y la sumisión, la irresponsabilidad y el saberse intocable, un siempre jocoso, socarrón y dicharachero, alguien perspicaz para abordar cualquier acontecimiento sobre el que se le pregunte, alegre, mardrugador y campechano, el presidente de la República mexicana, Andrés Manuel López Obrador, a través de sus tradicionales conferencias de prensa matutinas, diariamente, no sólo se encarga de distorsionar el modelo de comunicación política en el país y manejar la agenda pública de la nación, sino que también, y quizá sobre todo, ha venido paulatinamente minando el valor de sus dichos, como asumiendo que mientras se coopte el discurso en el imaginario colectivo, mientras pueda seguir dominando la narrativa predominante, esto bastará y sobraré para poder gobernar y llevar a cabo su afamada cuarta transformación.<sup>30</sup>

Sin medias tintas, teniendo una opinión sobre absolutamente todo, aunque muchas veces más bien parezca una ocurrencia o un disparate, el titular del Poder Ejecutivo se ha encargado de intrincar sus anhelos con sus acciones, y peor aún, ya casi resulta imposible identificar entre qué dice en serio y qué no. Por eso, es bochornosa la actuación del máximo órgano jurisdiccional en la materia electoral, porque prefiere no molestar al presidente más popular en la historia contemporánea de México, evitando asumir su rol como garante de la equidad en la contienda electoral, así la mayoría de magistrados electorales menospreciaron sus afirmaciones y pusieron en entredicho su investidura, pues tal parece que las palabras del titular del Ejecutivo no tienen las mayores consecuencias, ni determinan e influyen sobre toda una colectividad.

Cuando se permite que López Obrador vocifere consignas y mienta a discreción, el TEPJF olvida que cuenta con el micrófono de mayor resonancia en el país; su irresponsabilidad es manifiesta al abusar del mismo y escudarse en ese argumento que afirma que puede decir lo que se le pegue la gana.

Y es que si sus palabras sólo se quedaran allí, si pudieran exclusivamente no tener ninguna repercusión más allá de entenderlas como ligeras

---

<sup>30</sup> Una versión preliminar del presente apartado es posible encontrarlo en: Garza Onofre, Juan Jesús, "Consideraciones sobre el «Estado de chueco»", *Este País*, 1o. de julio de 2020, disponible en: [https://estepais.com/tendencias\\_y\\_opiniones/estado-de-derecho/consideraciones-sobre-el-estado-de-chueco/](https://estepais.com/tendencias_y_opiniones/estado-de-derecho/consideraciones-sobre-el-estado-de-chueco/).

promesas en tiempos de campaña, focalizadas en ganar adeptos, no habría el mayor problema. Sin embargo, parece que AMLO nunca se olvidó del candidato, y el gobernante difícilmente ha dejado atrás los discursos románticos.

En concreto, respecto al tema del derecho, de la relación que ha mantenido el presidente y su administración con las normas jurídicas, con sus reglas y principios y sus operadores, en pocas palabras, es posible decir que ha sido un absoluto vodevil. Un ramillete de absurdos en el que, quizá, la principal nota característica en este aspecto sería la tergiversación y desnaturalización por parte del gobierno de ciertos mínimos que se creían establecidos entre el derecho y la política, guardando determinados límites en torno a la prudencia, la cordura y la racionalidad que, conforme transcurre el sexenio, se han perdido en aras de preferir una concepción particular de justicia que resulte adecuada para sus propios fines, es decir, que no necesariamente sea justa sino conveniente para el proyecto de la cuarta transformación. Dando a entender que el derecho como tal, en muchas ocasiones, es un obstáculo y, por ende, es mejor desentenderse del mismo.

La intuición que parece tener AMLO respecto a las graves afectaciones que el PRI, el PRD y el PAN —los gobiernos neoliberales de otras épocas que ahora retoman su preponderancia a partir de una amplia alianza opositora—, han cometido en perjuicio de la salud democrática e institucional del pueblo mexicano, no se puede traducir en otra cosa más que en un sentimiento de injusticia, que a su vez desemboca en las pretensiones por hacer algo por ellos, reivindicando el tiempo perdido y tomándose todo tipo de atribuciones para dismantelar cualquier fenómeno que no se encuentre en sintonía con su proyecto político.

No obstante, esta concepción sobre el derecho, que encuentra bastante resonancia en el cortoplacismo, en la nula visión integral del sistema y en la urgencia por las definiciones a favor o en contra de una sola persona que no de las instituciones (reflexión también trasladable a quienes integran el Tribunal Electoral), quizá tendría ciertas potencialidades siempre y cuando se conozca a profundidad cómo funciona el sistema jurídico y la administración pública, atendiendo a las exigencias formales del mismo y a los juegos que entraña dicho ámbito. Porque ahí, justo ahí radica la esencia del propio derecho y la política, en servir como fenómeno unificador y comunitario que tienda puentes entre desconocidos más allá de ideologías y de un proyecto de seis años, estableciendo pautas para el futuro y donde los técnicos y los abogados, los operadores jurídicos en general, faciliten dicha labor antes que la obstaculicen o en todo caso la comprometan

Sin embargo, el mayor riesgo que engloba el discurso de la transformación es de índole temporal, cambiar el futuro es fácil cuando no se habla del presente. Cuando se prefiere describir que hacer algo para que esa descripción cambie. Si AMLO aspira realmente a construir un Estado de derecho, antes que decretarlo, debería empezar, de una vez por todas, a tomarse en serio sus palabras... Pues no hay que olvidar que el derecho será muchas cosas pero sobre todo también es lenguaje.

## VI. BIBLIOGRAFÍA

- ABUNDIS, Francisco, “Las mañaneras: la eficacia de lo simbólico”, periódico *Milenio*, 29 de marzo de 2019, disponible en: <https://www.milenio.com/opinion/francisco-abundis/columna-francisco-abundis/las-mananeras-la-eficacia-de-lo-simbolico>.
- ACADEMIA Mexicana de la Lengua, “Mañanero y matutino. ¿Cuál es la diferencia entre mañanero y matutino?”, Academia Mexicana de la Lengua, 2014, disponible en: [www.academia.org.mx/esp/respuestas/item/mananero-y-matutino](http://www.academia.org.mx/esp/respuestas/item/mananero-y-matutino).
- AGUILAR RIVERA, José Antonio, “El calamar y su tinta”, *Nexos*, 10 de agosto de 2019, disponible en: <https://www.nexos.com.mx/?p=43569>.
- AGUILAR VALENZUELA, Rubén, “Poner la agenda de la discusión”, *Nexos*, 10 de febrero de 2020, disponible en: <https://www.nexos.com.mx/?p=46834>🔗.
- BATRES, Martí, “La mañanera”, periódico *El Financiero*, 25 de enero de 2021, disponible en: <https://www.elfinanciero.com.mx/opinion/marti-batres/la-mananera>.
- CAMARENA, Salvador, “Mañaneras y censura”, periódico *El Financiero*, 14 de enero de 2021, disponible en: <https://www.elfinanciero.com.mx/opinion/salvador-camarena/mananeras-y-censura>.
- CARVAJAL, Adalberto, “Dar sentido periodístico (a partir de la entrevista a Jenaro Villamil, presidente del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, realizada por Rubén Luengas en la emisión de En Contexto en La Octava)”, periódico *El Comentario*, 18 de junio de 2020, disponible en: <https://elcomentario.ucol.mx/columna-ojo-de-mar-189/>.
- CASTAÑEDA, Jorge G., “Las mentiras del gobierno”, *Nexos*, 8 de diciembre de 2020, disponible en: <https://jorgegcastaneda.nexos.com.mx/?p=504>.
- ESTRADA, Luis, “La (des)información de las 12 Conferencias de Prensa del Presidente López Obrador”, *Revista Nexos*, 19 de diciembre de 2018, disponible en: <https://www.nexos.com.mx/?p=40546>🔗.

- FERNÁNDEZ, Samara y RAMÓN MORENO, Juan, “Perspectiva de género en las conferencias matutinas del presidente López Obrador”, *Revista Nexos*, 11 de septiembre de 2019, disponible en: <https://www.nexos.com.mx/?p=44544&>.
- GAMPER, Daniel, *Las mejores palabras. De la libre expresión*, Barcelona, Anagrama, 2019.
- GARRIDO DE SIERRA, Sebastián y BRAVO REGIDOR, Carlos, “100 días: así habló López Obrador”, periódico *Reforma*, 10 de marzo de 2019, disponible en: <https://www.reforma.com/aplicaciones/articulo/default.aspx?id=1627499&v=8>.
- GARZA ONOFRE, Juan Jesús, “Consideraciones sobre el «Estado de chueco»”, *Este País*, 1o. de julio de 2020, disponible en: [https://estepais.com/tendencias\\_y\\_opiniones/estado-de-derecho/consideraciones-sobre-el-estado-de-chueco/](https://estepais.com/tendencias_y_opiniones/estado-de-derecho/consideraciones-sobre-el-estado-de-chueco/).
- LASTRI, Diana, “AMLO se expone a sí mismo en las mañaneras”, periódico *El Universal*, 21 de octubre de 2020, disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/amlo-se-expone-si-mismo-en-las-mananeras-elena-poniatowska>.
- LÓPEZ, Saúl, “Las mañaneras frente a la ley”, *Nexos*, 1o. de abril de 2020, disponible en: <https://www.nexos.com.mx/?p=47468>.
- LUNA, Issa y LÓPEZ AYLLÓN, Sergio, “El presidente, las redes sociales y la libertad de expresión”, *Revista Nexos*, 20 de julio 2020.
- LUNA, Issa y LÓPEZ AYLLÓN, Sergio, “¿Tiene el presidente libertad de expresión?”, periódico *Milenio*, 8 de julio de 2020.
- MONREAL, Ricardo, “500 mañaneras”, periódico *Milenio*, 24 de noviembre de 2020, disponible en: <https://www.milenio.com/opinion/ricardo-monreal-avila/antilogia/500-mananeras>.
- MONREAL, Ricardo, “Una entrevista, un país, un presidente”, periódico *Milenio*, 8 de septiembre de 2020, disponible en: <https://www.milenio.com/opinion/ricardo-monreal-avila/antilogia/una-entrevista-un-pais-un-presidente>.
- PÉREZ, Maritza *et al.*, “Mañaneras, ¿seguirá difusión durante campañas?”, periódico *El Financiero*, 12 de enero de 2021, disponible en: <https://www.economista.com.mx/politica/Mananeras-seguira-difusion-durante-campañas-20210112-0135.html>.
- PICCATO, Pablo, “Un momento estelar en la historia de México: sobre la conferencia de prensa del 22 de abril de 2020”, *Nexos*, 12 de mayo de 2020, disponible en: <https://www.nexos.com.mx/?p=48078&>.
- SILVA-HERZOG MÁRQUEZ, Jesús, “Hechizo de palabras”, periódico *Reforma*, 24 de junio 2019, disponible en: <https://www.reforma.com/hechizo-de-palabras-2019-06-24/op159102>.

TRIBUNAL Electoral del Poder Judicial de la Federación, “El TEPJF revoca acuerdo de lineamientos emitido por el INE el 15 de enero”, 17 de febrero de 2021, Ciudad de México, disponible en: <https://www.te.gob.mx/front3/bulletins/detail/4064/0>.